

0811



Señora Ivone Von Lippke Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial Presente

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate respecto de los ocho proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidos en la sesión del Concejo Metropolitano realizada el 7 de abril de 2016, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Concejales Soledad Benítez, Susana Castañeda, Jorge Albán y Luisa Maldonado:

- Es importante definir un criterio respecto de los casos de excepción, es decir, aquellos casos en los que se realiza una regularización parcial, de uno, dos o más lotes, y no del 100%.
- Es necesario definir lo relacionado con las garantías que se establecen en los proyectos de Ordenanza, determinando la figura más idónea para las propuestas, ya sean hipotecas o prohibiciones de enajenar, pero no ambas.
- Debe aclararse lo relacionado con el pago por las obras de urbanización, ya que conforme el texto de los proyectos de Ordenanza, se realizaría un doble pago por parte de la ciudadanía.
- Las observaciones antes referidas, deberán ser solventadas a través de un criterio legal por parte de la Procuraduría Metropolitana.
- Finalmente, es necesario que la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, especifiquen en los informes técnicos correspondientes si el riesgo existente es o no mitigable, así como la determinación del tipo de obra necesaria para mitigar el riesgo.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito remitir a usted, en archivo digital (CD), el audio correspondiente al debate de los proyectos de Ordenanza arriba señalados, realizados en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 7 de abril del año en curso. A su vez, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el

artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Atentamente,

Abg. María Elisa Holmes Rold

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

DSCS